



**EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República, entre otros principios, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable...”.

Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Instituciones de Educación Superior.- Son instituciones del Sistema de Educación Superior: b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley;”.

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República...”.

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.”.

Que, el Art. 41 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, indica: “El OCS es la máxima autoridad de los institutos superiores, tengan o no la condición de superior universitario. Las resoluciones que adopte son de obligatorio cumplimiento para la institución.”.

Que, el Art. 42 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, señala: “Atribuciones y responsabilidades del OCS.- El OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional.”.

Que, el Art. 115.2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. Están dedicadas a la formación



profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas.”.

Que, el Art. 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Instituciones de Educación Superior.-Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica.”.

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las seis (06) solicitudes presentadas por los siguientes estudiantes para matricularse en la Unidad de Titulación en el periodo académico PAO 7.

Estudiante	Cédula de identidad	Carrera
Farez Aucapiña Carlos Patricio	0150659357	Criminalística
Huaylla Cárdenas Jahir Andrés	0107451239	Criminalística
Padilla Pineda Pedro Daniel	0105618136	Criminalística
Saenz Correa Samantha Melissa	0107288037	Criminalística
Tuza Piedra Silvia Camila	1150721635	Criminalística
Valladares Criollo Sandra Lucia	0105243430	Contabilidad

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar a la Unidad de Comunicación y Marketing para que, suba la presente resolución a la página web oficial del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

SEGUNDA.- Notificar a los miembros del Consejo Tecnológico Superior para los fines pertinentes.

TERCERA.- Notificar a la Dirección Administrativa Financiera para que, proceda con el proceso de matrícula de los seis estudiantes.

CUARTA.- Notificar a la Coordinadora de la Unidad de Titulación para que, proceda con el proceso de matrícula de los seis estudiantes.

QUINTA.- Notificar a la Coordinación de Bienestar Estudiantil para que, proceda con la suscripción de actas de compromisos, realice el seguimiento y acompañamiento a los seis estudiantes.

SEXTA.- Notificar a los coordinadores de la Tecnología Superior en Criminalística y Tecnología Superior en Contabilidad, para que, realicen el seguimiento a los estudiantes respecto al cumplimiento de los requisitos para la Unidad de Titulación.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

SÉPTIMA.- Notificar a los seis estudiantes para los fines pertinentes. Adicionalmente, notificar al estudiante Pedro Daniel Padilla Pineda con el plazo de 30 días para que culmine con el trámite de homologación pendiente.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2025, en la octava sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Mgst. Diego Fajardo V.
RECTOR

Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

Abg. Evelyn Pacheco, Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, **CERTIFICO** que, la Resolución No. **008-SE-2025-CTS**, correspondiente a la sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 25 de abril de 2025, fue debidamente conocida y aprobada por todos los miembros del Consejo Tecnológico Superior.

Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL

